



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, cinco (5) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso	LSP
Demandante	José Omeiro Castellanos
Demandado	María Lilia Pinzón Fajardo
Radicado	No. 25 307 3184 001 2021-00406-00
Providencia	Auto sustanciación #481
Decisión	Requiere parte y reconoce personería

Con el fin de dar continuidad procesal, requiere el presente Despacho el cumplimiento por parte del interesado al auto emitido el 29 de junio de 2022. Toda vez que no se evidencia la publicación realizada a los acreedores conforme a lo establecido en el artículo 523 del CGP.

Por otro lado, evidencia el Juzgado que la demandada MARIA LILIA PINZÓN FAJARDO allega poder conferido al doctor JULIO CESAR PRIETO, se reconoce personería jurídica para que represente los intereses de la demandada, conforme a las facultades del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE,


DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez